

LA PLATA, 7 de agosto de 2009

**VISTO** la Resolución N° 49/05 de la ex - Subsecretaría de Actividades Pesqueras, las Disposiciones N° 537/06 y N° 109/09, ambas de la ex - Dirección Provincial de Actividades Pesqueras, las Disposiciones 1/09 y 12/09 ambas del registro de la Dirección Provincial de Pesca, las Resoluciones 7/05, 15/06, 4/09, 7/09 y 14/09 todas del Consejo Federal Pesquero, el expediente N° 22217-154/06 en el cual obran los antecedentes que dieron origen y fundamentación a la Veda establecida en la zona del Rincón y teniendo en cuenta la Ley N° 11.477, su Decreto Reglamentario N° 3237/95, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la normativa citada en el exordio, esta Autoridad de Aplicación adhiere a los términos de las Resoluciones 7/05 y 15/06 ambas del Consejo Federal Pesquero, estableciendo una veda para cada año en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, para el área geográfica “El Rincón” respecto de las especies que conforman el denominado “variado costero”;

Que en el expediente N° 22217-154/06 de trámite ante el Ministerio de Asuntos Agrarios obran antecedentes que dieron origen y fundamentan la veda impuesta conforme la normativa citada en el Visto;

Que por acta 32 de fecha julio de 2009, el Consejo Federal Pesquero aprobó por unanimidad dar tratamiento a un proyecto de resolución a fin de establecer, para el presente año, en forma precautoria y de manera extraordinaria un período de veda en la zona del Rincón, a partir del 1º de agosto y hasta el 31 de octubre de 2009;

Que en la misma acta, el Consejo Federal Pesquero, recomienda a las provincias de Buenos Aires y Río Negro, que adopten una medida similar en el ámbito de sus jurisdicciones para la pesca comercial;

Que por Resolución N° 14/09, el Consejo Federal Pesquero, estableció el período de veda adicional para la zona denominada “El Rincón”, que comprende desde las 00:00 horas del día 1º de agosto hasta las 24:00 horas del día 31 de octubre de 2009;

Que esta Autoridad de Aplicación resulta competente para el dictado del presente acto Administrativo, conforme lo estipulado por la Ley N° 11.477 y su Decreto Reglamentario N° 3237/95;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PESCA  
DISPONE**

**ARTICULO 1º.** Establecer de manera extraordinaria para el presente año, un período de veda adicional para la zona geográfica denominada “El Rincón”, que comprende desde el registro de la presente hasta las 24:00 horas del día 31 de octubre de 2009.

**ARTICULO 2º.** Las condiciones, para operar dentro del período de veda extraordinaria establecido en el Artículo 1º, serán las dispuestas en el Artículo 2º de la Disposición 109/07 de la ex -Dirección Provincial de Actividades Pesqueras.

**ARTICULO 3º.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**DISPOSICION N° 36**

**JUAN DOMINGO NOVERO  
Director Provincial de Pesca  
Ministerio de Asuntos Agrarios  
Provincia de Buenos Aires**